

La plantilla es un informe enumerativo del conjunto de plazas de la organización, con especificación de sus características singulares, condiciones de ejercicio y nivel jerárquico.

Al respecto, se pronuncia **el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la remisión establecida en el artículo **31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla**, señala que *"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*, añadiendo en su último párrafo que *"las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"*.

En el mismo sentido el artículo **126.1 del Texto Refundido de Régimen Local** prevé que las plantillas, "deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual... se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

En la plantilla Alta Dirección se mantiene el cargo de Director-Gerente del Instituto de las Culturas, órgano de Gobierno y Administración de conformidad con el **artículo 6 de sus Estatutos (BOME número 4930 de 15 de junio de 2012)** y, **que en virtud del artículo 85 bis l.b) de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 16 de los Estatutos del Instituto, "deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos caso y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo"**.

La aprobación de la Plantilla de Personal del Instituto de las Culturas debe ser aprobada por el Consejo Rector a propuesta de la Comisión Ejecutiva a tenor de los **artículos 9 g) y 12 g) de los Estatutos del Instituto de las Culturas** debiendo incorporarse como Anexo al Presupuesto de la Ciudad conforme a la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local y el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

Visto lo cual **VENGO A PROPONER** al Consejo Rector a propuesta de la Comisión Ejecutiva la aprobación de la Plantilla del Instituto de las Culturas para el año 2017.

Melilla a 21 de diciembre de 2016

La Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas

(En el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto de las Culturas, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, con el Registro de Entrada 213, en la Vicepresidenta del Consejo Rector y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas)

Fdo.: M^a Paz Velázquez Clavarana

EMPLEO	GP	S-BASE	ANTIG	C-D	C.DESTINO	C.ESPECIF	RESIDE	RESIDE- TRIENIO	TOTAL	EXTRA	AC- MARCO	ANUAL	S-SOCIAL
Director-Gerente	A1	1.131,34	248,28	26	712,23	1.672,77	899,19	290,56	4.954,37	3.317,64	1.042,04	67.129,75	22.152,82